

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia"*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento. (...);”*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...);”*

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: *“Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...);”*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: *“(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...);”*

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría, así también en el artículo 42 de la norma ibídem, la conformación de la comisión técnica;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, el inciso primero del artículo 16 la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social manifiesta que la misión fundamental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”* ;

Que, el literal g del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social señala como atribución del Consejo Directivo: *“g. La designación del Director General, (...)”*;

Que, el literal f del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, faculta al Director General a: *“f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)”*;

Que, en el Capítulo II, Título III del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación de Consultoría;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Que, el artículo 14 de Reglamento General a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La máxima autoridad de la Entidad o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos (...)”*;

Que, en el penúltimo inciso del artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procesos de Contratación mediante Lista Corta: *“(...) En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales (...)”*;

Que, la disposición transitoria segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General. Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.”*;

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de Lista Corta;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Que, mediante Resolución No. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “(...) *Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1161-M de 27 de abril de 2023, la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, en cumplimiento a la directriz emitida por el Director General del IESS en memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, designó a la Srta. María del Pilar Bayas Romero, Servidora de la Subdirección de Compras Públicas, como Gestor - Operador del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del SERCOP;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0010-R de 28 de abril de 2023, de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas en la Ley, se resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**; con un presupuesto referencial de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. // **Artículo 2.- APROBAR** el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**; conforme a lo establecido en

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. // **Artículo 3.- INVITAR** a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de técnico y económico de selección de consultores:

No. Razón Social	RUC
1 RISKO ACTUARIOS S.A.	1792465303001
2 ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
3 VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001

A través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**. // **Artículo 4.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: planificador, email: pablo.alban@iess.gob.ec.
- Delegado del titular del área requirente: Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, Cargo: Planificador, email: christian.zambranoq@iess.gob.ec.
- Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar, con número de cédula 1726307984, Cargo: Administrador, email: cristian.guatemal@iess.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado. // Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. // Artículo 5.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1175-M, de 28 de abril de 2023, la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, notificó a los servidores que conformaran la Comisión Técnica dentro del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0364-M, de 28 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del procedimiento, decidieron designar como secretaria de dicha Comisión a la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, servidora de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, para que actúe sin voz ni voto en las sesiones de la comisión técnica;

Que, el 28 de abril de 2023, se publicó en el portal de compras públicas el procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”;

Que, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de Acta Nro. 1 de “Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones” suscrita el 09 de mayo de 2023, los miembros de la comisión técnica dejaron constancia que se formularon diez y seis (16) preguntas a través del SOCE, las cuales fueron absueltas por los miembros de la Comisión Técnica; y, señalaron que por iniciativa propia, se efectuó una (1) aclaración a los TDR y pliego, misma que no modifican el objeto de la contratación, ni el presupuesto referencial, sino que se la realiza con el fin de que la información constante en el proceso no sea

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

susceptible a interpretaciones y los oferentes presenten sus ofertas de forma clara y acorde a los requisitos solicitados.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1392-M, de 16 de mayo de 2023, con asunto “*ENTREGA DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO cuyo objeto de contratación es "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO"*, la Operadora del portal manifestó: “*(...)tengo a bien indicar que conforme cronograma la recepción de ofertas fue hasta el 16 de mayo del 2023, 10:00, por lo que se da constancia que en el sistema se han presentado las siguientes ofertas:*

Oferta subidas en el sistema SOCE

NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA REGISTRO SISTEMA	HORA INGRESO SOCE
<i>VOLRISK CONSULTORES ACTUALRIALES CIA. LTDA</i>	<i>1792334314001</i>	<i>15/05/2023</i>	<i>17:41:28</i>
<i>RISKO ACTUARIOS S.A</i>	<i>1792465303001</i>	<i>16/05/2023</i>	<i>08:24:48</i>
<i>ACTUARIA CONSULTORES S.A</i>	<i>1790774627001</i>	<i>16/05/2023</i>	<i>09:49:49</i>

En tal virtud, se deja constancia que las ofertas han sido presentadas en el portal Institucional, dentro del tiempo determinado en el pliego, por lo que hago la entrega de las ofertas presentadas (SOBRE UNO) de manera digital (FLASH MEMORY), a la Comisión Técnica designados mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1175-M, con fecha 28 de abril de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General”;

Que, mediante Acta Nro. 2 “APERTURA DE OFERTAS” de 16 de mayo de 2023, la Comisión Técnica, designada dentro del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, una vez verificado el SOCE y recibida la información por parte de la Operadora del Portal, conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, dejaron constancia que se recibió y se realizó la apertura de tres (3) ofertas, dentro del tiempo establecido en el cronograma de publicación del proceso; y, declararon no tener conflictos de interés con los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del presente proceso;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Que, una vez cumplido el cronograma del procedimiento de contratación de la referencia, la Comisión Técnica, emite el Acta No. 03 “**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**” de 19 de mayo de 2023, en la que dejaron constancia: “(...)Toda vez que la Comisión Técnica, responsable de la ejecución de la fase precontractual de la contratación en referencia, analizaron las ofertas técnicas de los oferentes participantes y al haber revisado minuciosamente los cuadros de calificación desarrollados, resuelven acogerlos en su totalidad, determinando que **NO** existen errores susceptibles de convalidación, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 158.- Errores no subsanables de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, que indica: “(...); e, Incumplimiento de requisito, cuando la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego. La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta (...)”, conforme matriz de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, adjunta. (...) “... **c) Calificación de la Comisión Técnica, respecto de los parámetros establecidos en los pliegos precontractuales y términos de referencia** (...) Con este antecedente y una vez revisadas las ofertas, se emitieron los cuadros de calificación de fecha 19 de mayo de 2023, procediendo al análisis de los mismos sobre las ofertas presentadas, acogiendo las observaciones y conclusiones, para lo cual, disponen que dicho informe forme parte integrante de la presente acta.; concluyendo: “(...) 1. Rechazar la oferta presentada por la empresa: **VOLRISK CONSULTORES ACTUALRIALES CIA. LTDA**, con RUC: 1792334314001, por cuanto ha incurrido en las causales de rechazo, establecidas en los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, determinados en el pliego publicado para el presente procedimiento, conforme lo expuesto anteriormente y a lo detallado en el cuadro de calificación que forma parte integrante de la presente Acta. // 2. Rechazar la oferta presentada por la empresa: **ACTUARIA CONSULTORES S.A.**, con RUC: 1790774627001, por cuanto ha incurrido en las causales de rechazo, establecidas en los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, determinados en el pliego publicado para el presente procedimiento, conforme lo expuesto anteriormente y a lo detallado en el cuadro de calificación que forma parte integrante de la presente Acta. // 3. Una vez que se ha verificado que la oferta presentada por el oferente: **RISKO ACTUARIOS S.A.**, con RUC: 1792465303001, pasó la primera etapa de evaluación mediante la metodología “Cumple / No Cumple”; en la que se analizaron los requisitos mínimos exigidos conforme a la información constante en las “**FICHAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, detalladas en las matrices de calificación y el cuadro resumen por cada oferente, los cuales se adjuntan a la presente y forman parte integrante del Acta, se procede a la evaluación y calificación de la oferta a través de la metodología por puntaje.// **•Evaluación Etapa por Puntaje** // En esta segunda etapa se evaluó, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades del oferente, quien cumplió la etapa de “Cumple / No Cumple”, conforme el siguiente cuadro resumen que se sustenta en la información constante en las “**FICHAS**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”, en las que se detallan las matrices de calificación y el cuadro resumen del oferente, los cuales se adjuntan a la presente y forman parte integrante del Acta. La asignación de puntos correspondiente a la etapa de evaluación, (...); indicando que el oferente RISKO ACTUARIOS S.A. es el único ofertante que pasó a la etapa de calificación, y alcanzó una calificación de la oferta técnica igual a 98,46, concluyendo y recomendando, lo siguiente: “(...) a. *Descalificar e inhabilitar la oferta presentada por el oferente VOLRISK CONSULTORES ACTUALRIALES CIA. LTDA, con RUC: 1792334314001 en el portal institucional del SERCOP, por no haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, no cumple con los requisitos mínimos de experiencia del personal técnico mencionados en el literal c) del punto 9 del TDR, conforme lo asignado en las “FICHAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”.*

b. Descalificar e inhabilitar la oferta presentada por el oferente ACTUARIA CONSULTORES S.A, con RUC: 1790774627001 en el portal institucional del SERCOP, por no haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, conforme lo asignado en las “FICHAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”.

c. Calificar y habilitar la oferta presentada por el oferente RISKO ACTUARIOS S.A., con RUC: 1792465303001 en el portal institucional del SERCOP, por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego y haber obtenido el mayor puntaje conforme lo asignado en las “FICHAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”(....)”.

Solicitaron a la Secretaria remita a la operadora del portal el acta y solicite se publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas;

Que, una vez publicada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP el acta de calificación anteriormente detallada, el Sistema automáticamente realizó la ponderación del puntaje total de las ofertas técnicas presentadas, conforme los pesos para la calificación de las ofertas establecidos en el pliego: Peso Oferta Técnica 80% y Peso Oferta Económica 20%.

Dando como resultado los siguientes puntajes:

“(...)

DETALLE CONSULTORÍA					
Categoría	Consultoría	Cant.	Unidad Médica	Precio ref. Unitarios	Sub Total
715510065	ESTUDIOS ACTUARIALES	1	Unidad	USD 292000,0000	USD 292000,0000
Total:					USD 292000,0000

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

PESOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	
PESO OFERTA TÉCNICA	80
PESO OFERTA ECONÓMICA	20

CALIFICACIÓN TÉCNICA									
PROVEEDOR	METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (10%)	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DISPONIBLES (5%)	EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO (10%)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40%)	EXPERIENCIA GENERAL (35%)	OTROS PARAMETROS DE CALIFICACIÓN (0%)	SUBTOTAL	TOTAL= (Subtotal*80)/100	CALIFICADO
ACTUARIA CONSULTORES S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	NO
RISKO ACTUARIOS S.A.	10.00	3.46	10.00	40.00	35.00	0.00	98.4600	78.7680	SI
VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	NO

DESCRIPCIÓN DE CÁLCULOS REALIZADOS PARA LA CALIFICACIÓN ECONÓMICA	
FÓRMULA:	$Pei = (POEm \times 100) / POEi$
DESCRIPCIÓN:	<p>Pei = Puntaje por evaluación económica del oferente i</p> <p>$POEm$ = Precio de la oferta económica más baja</p> <p>$POEi$ = precio de la oferta económica del oferente i</p>
VALOR DE LA OFERTA MÁS BAJA	275000

(...)"

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1434-M de 22 de mayo de 2023, la operadora del portal del presente proceso realiza la entrega de un (1) CD, que contiene el sobre No. 2, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que de la apertura del sobre que contiene la oferta económica propuesta por el oferente RISKO ACTUARIOS S.A, con RUC: 1792465303001; se visualiza un valor total de USD. 275.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA.;

Que, mediante Acta No. 04 "ACTA DE NEGOCIACIÓN" de 22 de mayo de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica y el Mgs. Leonardo Alexis Velez Aguirre, Representante Legal de la compañía RISKO ACTUARIOS S.A, con RUC: 1792465303001; para proceder con la diligencia de Negociación dentro del Proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23, llevando a cabo el acto de negociación, en el cual, acordaron lo siguiente: "(...)Los Miembros de la Comisión

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Técnica, previo a dar inicio a una negociación directa con el único oferente habilitado, y con la finalidad de contar con información de sustento útil para la presente negociación, dejan expresa constancia que esta diligencia se basa en el Estudio de Mercado constante en el expediente precontractual, en el cual se adjuntan las proformas de las empresas especializadas en estudios actuariales; evidenciando que los valores de las mismas, son más altos con respecto a la propuesta económica de la empresa invitada. // La oferta económica del oferente, se encuentra con un valor menor al establecido en el presupuesto referencial, por lo que, los miembros de la Comisión Técnica, solicitan al oferente una mejora en el precio propuesto; a lo que el oferente manifiesta, que en el precio se consideró una rebaja razonable, por lo que no es posible realizar un descuento adicional; sin embargo está dispuesto a incluir entre los productos lo siguiente:

- Capacitación de al menos 40 horas para los funcionarios de la Dirección Actuarial, Investigación y Estadística, sobre temas que se acuerden en la primera reunión con el Administrador del Contrato y el Equipo Técnico de la DAIE.

- Transferencia de tecnología a través de la revisión y entrega de códigos informáticos (script) con la debida guía de aplicación, garantizando la debida confidencialidad por parte del IESS.

Los miembros de la Comisión Técnica solicitan negociar en los siguientes aspectos técnicos y contractuales:

- Se requiere que las capacitaciones abarquen entre otros temas: matemática actuarial, tasa actuarial, modelos macroeconómicos; con los debidos certificados de capacitación.

- Se incluya dentro de los productos a entregar la aprobación de las tablas de morbilidad y tablas dinámicas de mortalidad, producto que será proporcionado, conforme al acuerdo que se llegue con el administrador de contrato en la primera reunión.

*Por lo que, en común acuerdo con el Representante Legal de la compañía invitada a negociación, convienen que los aspectos técnicos, económicos y contractuales ofertados y negociados, se encuentran acorde a lo requerido a los términos de referencia y pliego del proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23. // En lo que respecta al plazo los Miembros de la Comisión Técnica, acogen la propuesta presentada por el oferente de 160 días...", concluyendo: "(...) Por lo expuesto los participantes de ésta reunión manifiestan haber alcanzado una negociación exitosa, se da un tiempo de espera de quince minutos para elaborar el acta de negociación correspondiente al proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23, la misma que será publicada en el portal de compras públicas. // De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Adjudicación del Proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020"**, por un*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

valor de USD. 275.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA., con un plazo de ejecución de 160 días, a favor de la compañía RISKO ACTUARIOS S.A., con número de RUC: 1792465303001. // Los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la Secretaria, remita a la operadora del portal la presente acta a fin de que sea publicada en el portal institucional de compras públicas -SERCOP.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0410-M de 25 de mayo de 2023, el Mgs. Pablo David Albán Cerda, Planificador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Director General del IESS, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nro.IESS-DAIE-2023-0001, en el que los miembros de la Comisión Técnica del referido proceso de contratación concluyeron y recomendaron: “(...)ADJUDICAR al oferente **RISKO ACTUARIOS S.A., con RUC: 1792465303001** por un valor de USD. 275.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA., y un plazo de ejecución de 160 días el contrato del proceso signado con el código LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, por cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el pliego y obtener el mayor puntaje en la calificación, además de encontrarse debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública. // De considerar pertinente acoger esta recomendación, solicito/amos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente”;

Que, a través de nota inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0410-M de 25 de mayo de 2023, el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifestó: “Se autoriza y acoge la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión Técnica, proceder con la resolución de adjudicación”, del referido proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**, constante en Acta No. 04 “Acta de Negociación” de 22 de mayo de 2023 e “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” Nro.IESS-DAIE-2023-0001 de fecha 25 de mayo de 2023.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Consultoría Lista Corta No. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**, a favor del oferente **RISKO ACTUARIOS S.A.**, con RUC: **1792465303001** por un valor de **USD. 275.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)**, más IVA., y un plazo de ejecución de **160 días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador de la ejecución del mencionado contrato al Ing. Mat. Jaime Mauricio Figueroa Quezada, con número de cédula de ciudadanía Nro.1710452473, servidor de la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, de acuerdo a lo previsto en los artículos 295 y 296 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas del IESS, notifique por medio del portal de compras públicas al oferente **RISKO ACTUARIOS S.A.**, con RUC: **1792465303001**.

Artículo 5.- DISPONER a la Procuraduría General del IESS, la elaboración del contrato correspondiente y solicitar al oferente toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo, incluyendo el compromiso de confidencialidad, conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-2018-0030-RFDQ de 27 de septiembre de 2018.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0014-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Artículo 6.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución; y, demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNCP-2023-1494-M

Anexos:

- informe_recomendacion_daie_1-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Gilberto Ramiro Vega Suárez

Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Ingeniero

Lenin Paul Villamarin Ortega

Asistente Administrativo

jf/nr